



Barranquilla, 13 SET. 2019

GAU 06 12 6

Doctor:
SANDRO ROMERO ROMERO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOTOTAL S.A.S. - OSTOTAL S.A.S
Calle 15 N° 21 – 29
Soledad – Atlántico.

Ref. AUTO No.

000 016 30

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 581. I.T. N° 00899 del 09 de agosto del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón



04-09-2019

Fa3-162.485

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordante, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades de la Organización de Servicio TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad (Atlántico), procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 000899 del 09 de agosto del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

OS- TOTAL S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, es una entidad de primer nivel, de carácter privado que presta los servicios de:

- Odontología General.
- Ortodoncia.
- Cirugías odontológicas.
- Periodoncia,
- Tratamientos Estéticos.
- Endodoncia.

Estos servicios son prestados en el siguiente horario:

Lunes: de 7:00 am a 7:00 pm.

Martes a viernes: de 6:30 am a 7:30 pm.

Sábados: de 7:00 a 3:00 pm

Os Total S.A.S, atiende una cantidad de 240 pacientes diarios.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de OS- TOTAL S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

OS-TOTAL S.A.S del Municipio de Soledad–Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002; sin embargo, lo debe ajustar al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

OS-TOTAL S.A.S, cuenta con un contrato suscrito con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios generados en la entidad, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana, y una cantidad recolectada según recibos de recolección de:

Residuos Hospitalarios Generados en OS TOTAL S.A.S Municipio de Soledad - Atlántico			
Mes 2019	Biosanitarios Kgs	Cortopunzantes Kgs	Subtotal Kgs/mes
ENERO			
8	5		5
10	9		9
15	8		8
18	10		10
22	10		10
25	9		9
29	8		8
TOTAL	59 Kg	-	59 Kg
FEBRERO			
1	13		13
5	6		6
8	7		7
12	8		8
15	8		8
19	10		10
22	6		6
26	9	1	10
TOTAL	67Kg	1 Kg	68Kg
MARZO			
1	7		7
8	8		8
12	8		8
15	12		12
19	7		7
22	9		9
26	6		6
29	9	1	10
TOTAL	73Kg	1 Kg	74Kg

La entidad no presento al momento de la visita los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recolectados por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de tres veces por semana.

OS-TOTAL S.A.S presentó el cronograma de actividades y las actas de capacitación del personal que labora en la entidad, siendo la última capacitación en el mes de marzo del 2019.

Los residuos generados son recogidos por el Personal de servicios generales estos utilizan los elementos de protección personal como: guantes, tapa boca, delantal, zapato cerrado.

Japucha

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Esta recolección se realiza dos veces al día, el personal se encuentra capacitado en el manejo de residuos peligrosos por la empresa Casa Limpia encargado del aseo y mantenimiento de la entidad.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa especializada. Anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002

Los residuos generados son pesados, envasados y embalados, sin embargo estos no están siendo etiquetados ni rotulados, de acuerdo a lo establecido el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016, información evidenciada durante la visita de inspección.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La entidad cuenta el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

OS-Total S.A.S, no está haciendo actualmente entrega las hojas de seguridad al transportador del servicio especial, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.

Los vertimientos líquidos son provenientes de las actividades desarrolladas en OS - TOTAL S.A.S, de los baños, actividades de limpieza los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa Triple A S.A E.S.P

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la Organización de Servicio Total S.A.S.- OS Total S.A.S en el Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026- 581 se puede concluir lo siguiente:

- OS-TOTAL S.A.S, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, Sin embargo se debe de complementar al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

- La entidad ha contratado los servicios con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E. S.P para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios generados; al momento de la visita la entidad no presento los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio de la empresa especializada.
- Los residuos generados en el OS-TOTAL S.A.S, son pesados, envasados y embalados; sin embargo estos no están siendo rotulados y etiquetados.
- La entidad no presento los formatos RHPS, anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, Julio 17 del 2019, OS-TOTAL S.A.S, del Municipio de Soledad no ha ingresado la información correspondiente a los periodos, 2016, 2017 y 2018 en el Sistema del Registro RESPEL, la cual debe de ingresar en los plazos establecidos por la norma.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: OS-TOTAL S.A.S, del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso

Permiso de Vertimientos : OS-TOTAL S.A.S, del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento; teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 (PND) Artículo 13, la entidad deberá presentar caracterización de sus aguas residuales teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015, Artículo 14 y 16.

Permiso de Concesión de Agua: OS-TOTAL S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, No requiere de permiso el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A E.S.P

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". En los Artículos 13 y 14 de la citada Ley se estableció lo siguiente:

Artículo 13º. "REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo".

Artículo 14º. "Tratamiento de aguas residuales. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales."

Que por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para "exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento a alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público". En virtud de ello aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el Artículo 14 de la mencionada Ley, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

hoyach.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. - OS TOTAL S.A.S, ubicada en la calle 15 N° 21 – 29 del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con NIT. N° 900.440.254-6, representada legalmente por el Doctor Sandro Romero Romero o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- A. Deberá inmediatamente ingresar la información correspondiente a los periodos, 2016, 2017 y 2018 en el Sistema del Registro RESPEL.
- B. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
- C. Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
- D. Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información se debe presentar a la CRA semestralmente.
- E. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información se debe presentar a la CRA semestralmente.
- F. Presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información se debe presentar a la CRA semestralmente.
- G. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- H. Deberá responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la

Japaz.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

- I. manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Artículo 2.8.10.6. inciso 9 del Decreto 780 del 2016.
- J. Presentar anualmente la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipal
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARND de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000899 del 09 de agosto del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001630, DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIO TOTAL S.A.S. – OS TOTAL S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

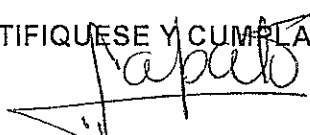
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 581. I.T. N° 00899 del 09 de agosto del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón